



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Servicio de Limpieza Integral para IOSFA Central y dependencias.

VISTO el EX-2022-45845406- -APN-UMYSG#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-38-APN-D#IOSFA de fecha 29 de junio de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nro 32/2022 “Servicio de Limpieza Integral para IOSFA Central y dependencias” por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 40/100 (\$ 209.308.808,40).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo indicado en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, dejando constancia de la comunicación mediante CD-2023-88286062-APN-SCC#IOSFA y mediante ME-2023-75737769-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del mismo en la página web del IOSFA.

Que el perfeccionamiento del contrato se produjo con la notificación de las órdenes de compras N° 89/2023 a la firma “GRUB S.A.” CUIT: 30-71464746-2, y N° 90/2023 a la firma “LINSE S.A.C.I.S.” CUIT: 30-51989149-9, cuyos vencimientos operaron para los renglones cuya vigencia de contrato por un periodo de SEIS (6) meses fue con fecha 09 de enero del corriente año y para los renglones cuya vigencia de contrato por un periodo de DOCE (12) meses fue con fecha 09 de julio del mismo año (CD-2023-88289497-APN-SCC#IOSFA).

Que por DI-2024-315-APN-D#IOSFA el Presidente, ad referendum de su convalidación, aprobó la prórroga de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41, 42, 44 y 67, por un periodo de DOCE (12) meses más.

Que se confeccionaron las órdenes de compra N° 93 y 94/2024 a favor de las firmas “GRUB S.A.” CUIT: 30-71464746-2 y “LINSE S.A.C.I.S.” CUIT: 30-51989149-9 respectivamente, las cuales fueron notificadas y se solicitó su difusión mediante ME-2024-102272652-APN-SCC#IOSFA.

Que por ME-2024-104455218-APN-SCC#IOSFA se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, las garantías de cumplimiento de contrato en original.

Que ante diversos incumplimientos efectuados por la firma LINSER S.A.C.I.S, la Delegación Provincial Puerto Belgrano emitió sendas Actas de Incumplimiento (CD-2024-117844514-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-115195143-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-115198576-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-115199585-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-115200527-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-115452240-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-115467537-APN-SCC#IOSFA), las cuales fueron debidamente notificadas a la firma adjudicada, sin efectuar la misma el descargo correspondiente.

Que tanto la Delegación Provincial La Plata como la Farmacia IOSFA Ushuaia, emitieron un acta incumplimiento cada una, las cuales fueron debidamente notificadas a la firma adjudicada, sin efectuar la misma el descargo correspondiente (CD-2024-115525996-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-116699212-APN-SCC#IOSFA).

Que ante sucesivos incumplimientos efectuados por la firma GRUB S.A., la Delegación Provincial Rio Negro y la Delegación Provincial Tandil emitieron tres actas incumplimientos cada uno, las cuales fueron debidamente notificadas a la firma adjudicada, sin efectuar la misma el descargo correspondiente (CD-2024-117619984-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-117620677-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-117640655-APN-SCC#IOSFA)

Que la Delegación Provincial Corrientes emitió dos Acta Incumplimiento, a favor de la firma GRUB S.A., las cuales fueron debidamente notificadas a la firma adjudicada, sin efectuar la misma el descargo correspondiente (CD-2024-117600172-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-117602412-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-117673504-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-117681252-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-117683808-APN-SCC#IOSFA).

Que tanto la Delegación Provincial Tucumán, como la Farmacia IOSFA Santa Fe y la Farmacia IOSFA Guarnición Aérea Córdoba, emitieron un acta incumplimiento cada una, las cuales fueron debidamente notificadas a la firma GRUB S.A., sin efectuar la misma el descargo correspondiente (CD-2024-117615504-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-117697560-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-117706211-APN-SCC#IOSFA).

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del PByCP, habiéndose efectuado nueve (9) incumplimientos por parte de la firma adjudicada LINSER S.A.C.I.S, para el renglón N° 18, los cuales representan TRES faltas pasibles de una multa cada una, correspondería aplicar la penalidad equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor correspondiente a la facturación total mensual del renglón adjudicado, mientras que la firma GRUB S.A. posee tres (3) incumplimientos para los renglones N° 33 y 44 cada uno, los cuales representan UNA falta para cada renglón, pasibles de una multa, equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor correspondiente a la facturación total mensual del renglón adjudicado.

Que considerando que el valor mensual correspondiente a la Delegación Provincial Puerto Belgrano, respecto de la firma LINSER S.A.C.I.S, era de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00) al momento de efectuarse los incumplimientos, el importe correspondiente a la primera falta equivale a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), mientras que para la segunda falta es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) y para la tercera de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000,00).

Que toda vez que el valor mensual correspondiente a la Delegación Provincial Tandil, respecto de la firma GRUB S.A. era de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$160.000,00) al momento de efectuarse los incumplimientos, el importe correspondiente a la multa equivale a PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.200,00), mientras que el valor mensual correspondiente a la Delegación Provincial Rio Negro es de PESOS UN MILLÓN DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.018.500,00), al momento de efectuarse los incumplimientos, el importe correspondiente a la multa equivale a PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$20.370,00).

Que, conforme lo establece el artículo 32 del PByCP mencionado precedentemente, la multa deberá ser afectada automáticamente con descuento sobre la facturación mensual, debiendo entregar cada proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual de limpieza, no pudiendo los adjudicatarios realizar reclamos aduciendo falta de pago.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen IF-2025-00367799-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aplíquese la multa de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) a la empresa LINER S.A.C.I.S (CUIT 30-51989149-9) por la PRIMERA falta equivalente al DOSPORCIENTO (2%) del valor mensual del servicio contratado para el renglón N° 18, mediante Orden de Compra Nro.90/2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - Aplíquese la multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) a la empresa LINER S.A.C.I.S (CUIT 30-51989149-9) por la SEGUNDA falta equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor mensual del servicio contratado para el renglón N° 18, mediante Orden de Compra Nro.90/2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° - Aplíquese la multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000,00) a la empresa LINER S.A.C.I.S (CUIT 30-51989149-9) por la TERCERA falta equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor mensual del servicio contratado para el renglón N° 18, mediante Orden de Compra Nro.90/2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4° - Aféctese automáticamente con descuento sobre la facturación del mes próximo, intimándose a la firma LINER S.A.C.I.S (CUIT 30-51989149-9) a entregar una Nota de Crédito equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$930.000,00), para el renglón N° 18.

ARTÍCULO 5° - Aplíquese la multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.200,00) a la empresa GRUB S.A.(CUIT 30-71464746-2) por la PRIMERA falta equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor mensual del servicio contratado para el renglón N° 44, mediante Orden de Compra Nro.89/2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 6° - Aplíquese la multa de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$20.370,00) a la empresa GRUB S.A.(CUIT 30-71464746-2) por la PRIMERA falta equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor mensual del servicio contratado para el renglón N° 33, mediante Orden de Compra Nro.93/2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 7° - Aféctese automáticamente con descuento sobre la facturación del mes próximo, intimándose a la firma GRUB S.A.(CUIT 30-71464746-2) a entregar una Nota de Crédito equivalente a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$3.200,00) para el renglón N° 44 y de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$20.370,00) para el renglón N° 33.

ARTICULO 8°- Notifíquese a las firmas el resultado de lo actuado.

ARTICULO 9°.- Convalidase la DI-2024-315-APN-D#IOSFA que aprueba la prórroga de la Licitación Pública

N°32/2022 para el “Servicio de Limpieza Integral para IOSFA Central y dependencias”, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 10°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “ActosAdministrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

ARTICULO 11°.- Deléguese en el Presidente del Directorio la aplicación de futuras penalidades y sanciones que pudieran surgir respecto a la Licitación Pública N° 32/2022 para el “Servicio de Limpieza Integral para IOSFA Central y dependencias”.

ARTICULO 12°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

